

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Cali, Primero (01) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO

**PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOHNNY FLOREZ FLOREZ
RADICADO:760014003002 2021-00386-00**

En escrito que antecede el apoderado de la parte actora solicita se corrija en la parte motiva del auto de mandamiento de pago No. 1313 del del 05 de agosto de 2021, el yerro nombre del banco acreedor en cuanto al mismos se agregó una letra “o” demás; y en relación al nombre del demandado se escribió, en la parte resolutive, Johnyy cuando en realidad es Johnny.

Respecto de la corrección del nombre de banco acreedor al no estar contenido en la parte resolutive y no influir en ella, tal como lo exige el artículo 286 del CGP, no se accederá a tal petición procesal; en lo que respecta a la corrección del primer nombre del demandado, por estar contenido en la parte resolutive del auto de apremio se accederá a la misma.

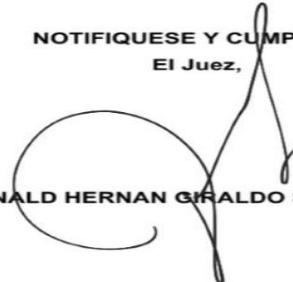
Por lo anterior, el juzgado,

IV. RESUELVE:

PRIMERO: No corregir el nombre del Banco acreedor por lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral primero del auto de mandamiento de pago No. 1313 del del 05 de agosto de 2021, en el entendido que el nombre correcto del demandado es **JOHNNY FLOREZ FLOREZ**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA